



RICK SNYDER  
GOVERNOR

Michigan Department of Education  
Office of Career and Technical Education  
PO Box 30712  
Lansing, MI 48909  
517.335.6041  
www.michigan.gov/mde

### CARTEL REQUERIDO

#### MCL 409.110 Un joven menor de 16 años; los días y horas de empleo.

Sec. 10. No se permite emplear a un joven menor de 16 años en un trabajo sujeto a esta ley por más de 6 días en una semana, ni durante un plazo que excede un promedio semanal de 8 horas por un día o 48 horas en una sola semana, ni más de 10 horas en un día. No se permite emplear a un joven menor de 16 años entre las horas de 9 p.m. y 7 a.m. No se permite emplear a un menor de edad que es un estudiante en la escuela por más de un total de 48 horas semanales, cual total está compuesto de las horas escolares y laborales mientras la escuela está en sesión.

#### MCL 409.111 Los jóvenes de 16 años o mayor; los días y horas de empleo; empleo en los procesamientos agrícolas.

Sec. 11. (1). Con excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), no se permite emplear a un menor de 16 años o mayor en un trabajo sujeto a esta ley por más que cualquiera de los períodos siguientes:

- (a) Seis días en una (1) semana.
- (b) Un período más largo de un promedio semanal de 8 horas por día o 48 horas en una semana.
- (c) Diez horas en 1 día.
- (d) Por un joven de 16 años o mayor que es un estudiante en la escuela, un máximo de 48 horas semanales, cual total está compuesto de las horas escolares y laborales mientras la escuela está en sesión.

(2) Con excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), no se permite emplear a un menor de 16 años o mayor entre las horas de 10:30 p.m. y 6 a.m. Sin embargo, excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), se puede ocupar a un menor de 16 años o mayor que es un estudiante en la escuela hasta las 11:30 p.m. en cualquiera de los días siguientes:

- (a) Los Viernes y los Sábados.
- (b) Durante períodos de las vacaciones de la escuela.
- (c) Durante períodos cuando el menor no está matriculado regularmente en la escuela.

(3) Se puede ocupar a un menor de 16 años o mayor en operaciones de agricultura que consisten en la producción de la semilla o en el procesamiento agrícola por un período que excede los períodos descritos en las subdivisiones (1) y (2) si es que existen todas las condiciones a continuación:

- (a) Si un menor es un estudiante en la escuela, el período que excede los períodos descritos en las subdivisiones (1) y (2) ocurre cuando la escuela no está en sesión.
- (b) Se emplea al menor por no más de 11 horas en un día.
- (c) Si el menor no trabaja más de 62 horas en cualquier semana. Sin embargo, el empleador no puede obligar al menor de edad a trabajar más de 48 horas en cualquier semana sin el consentimiento del menor.
- (d) El menor no trabaja entre las 2 a.m. y las 5:30 a.m.
- (e) El empleador de la procesadora agrícola mantiene en sus archivos un reconocimiento escrito del padre o guardián del menor dando consentimiento al período de empleo autorizado en esta subdivisión.

(4) Utilizado en esta sección:

- (a) "La procesadora agrícola" se refiere a la limpieza, o el clasificar o empacar de frutas o verduras.
- (b) "Las operaciones agrícolas que implican la producción de semillas" significa las actividades e investigaciones agrícolas relacionadas con la producción de semillas, inclusive el corte de las espigas, la polinización a mano, "roguing" (o sea, la eliminación de las plantas o frutos inferiores), limpieza con azadón y cualquier otra actividad semejante a la agricultura requerida para la producción comercial de semilla.

Historia: Am. 1977 PA 499, Jan 9, 1997, Imd. Eff., 1995, Act 251, Eff. Mar. 28, 1996, Imd. Eff. Jan 8, 2001.

#### MCL 409.112 Períodos de comida y descanso.

Sec. 12. No se permite emplear a un menor de edad por más de 5 horas continuas sin una interrupción de por lo menos 30 minutos para comer y descansar. Un descanso de menos de 30 minutos no será considerado suficiente descanso para interrumpir un período continuo del trabajo.

#### MCL 409.112a La prohibición de trabajo para los menores de edad trabajando solos en una ocupación que incluye transacciones de dinero en efectivo después del anochecer o 8 p.m. en una localización fija.

Sec. 12a. A un menor que normalmente sería permitido bajo esta ley ser empleado en una ocupación sujeta a esta ley se le prohíbe el empleo en una ocupación que implique una transacción de dinero en efectivo sujeta a esta ley después del anochecer o las 8 p.m., cualquiera suceda primero, en un sitio fijo a menos que el patrón u otro empleado de 18 años o mayor esté presente en el sitio fijo durante esas horas.

Historia: Add. 1980, Act 436, Eff. Mar. 31, 1981.

**IMPORTANTE: Regla Administrativa, R408.6207 REQUIERE QUE UN MENOR DE EDAD SUJETO A LA LEY 90 SEA SUPERVISADO POR EL PATRÓN O POR OTRO EMPLEADO DE 18 AÑOS O MAYOR.**